



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2016-00938

**Asunto:** Reasume poder- reconoce personería

Se agrega al plenario para todos los efectos procesales pertinentes, la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras respecto del oficio remitido el 21 de marzo de 2019 por parte del Despacho.

Por otro lado, de conformidad con el inciso final del artículo 75 del Código General de Proceso, se incorpora la revocación del poder que se realiza respecto de la profesional del derecho Luz Alba Ortiz Díez, por cuanto el abogado Rogelio Acosta Cano manifiesta reasumir la representación de la parte actora en el presente trámite. Sin embargo, por cuanto en el memorial allegado también señalar realizar una sustitución del poder, se acepta la misma conforme al referido artículo, y en consecuencia, se le reconoce personería para actuar a la abogada Eliana María Acosta Suárez, para que actúe en representación de la parte actora en los términos del poder inicialmente conferido.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes que, una vez finiquite el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Jesús Bernés Cortés se continuará con la etapa procesal correspondiente.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD**

*Medellín, 29 de septiembre de 2020, en la fecha, se  
notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las  
8:00 a.m.*

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6808bd90cdad6f7ae63fdc5075d26d7fc4324651b704314f2305fdd69cc667a3**

Documento generado en 28/09/2020 01:59:43 p.m.